

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3268-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de junio de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ciento trece (113) folios, 01 file, 21 revistas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 125-2019-UNHEVAL-AL, del 15.FEB.2019, emite informe legal respecto a la ratificación de Docentes de la Facultad de Enfermería; según los siguientes detalles:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0395-2018-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Consejo de Facultad de la Facultad de Enfermería aprobó el Informe N° 02-CEyRAP-FENF-UNHEVAL-2018, de la Comisión para el Proceso de Evaluación para Ratificación de Profesores de la Facultad de Enfermería, que contiene la opinión referente a la ratificación en la categoría de docente Asociado a Dedicación Exclusiva, de los docentes Dra. Marina Ivercia Llanos Melgarejo y Dr. Holger Alex Aranciaga Campos, con el que se ratifican en todas sus partes la evaluación realizada a los señores docentes; asimismo aprobó los resultados consignados en el siguiente cuadro:

N°	Nombres y Apellidos	Categoría y Dedicación Docente	C.V.	Promedio de Informes de Directores	Evaluación Estudiantes	Clase Magistral	Entrevista Personal	Puntaje Total
1	Marina Ivercia Llanos Melgarejo	Asociado a D.E.	61	2.96	4.6	7.83	12	88.39
2	Holger Alex Aranciaga Campos	Asociado a D.E.	65	2.85	4.2	8	11.25	91.3

Reconocer la ratificación de los docentes: Dra. Marina Ivercia Llanos Melgarejo y Dr. Holger Alex Aranciaga Campos, a partir de la fecha de la evaluación inicial, efectuada el 04 de setiembre de 2017, por la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad de Enfermería, según el Informe N° 003-2017-UNHEVAL-F-ENF.

RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER RATIFICADO EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADO:

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 125° del Reglamento del Docente Valdizano: Son requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Asociado:

- a) Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU, el cual cumple.
- b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario; en el presente caso se tiene que la ratificación es en la categoría de docente asociado, categoría que viene ostentando.
- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente, la plaza vacante no es exigible por cuanto es proceso de ratificación y el puntaje obtenido por los postulantes son:

Marina Ivercia Llanos Melgarejo, el puntaje correcto de acuerdo al anexo 1 es de 61.5; en virtud a que el rubro de Idioma se le consideró el puntaje de 3.00 cuando en realidad debió haber obtenido 1.00, error que llevo el haber considerado en este rubro un sistema de calificación derogado; asimismo en el rubro publicaciones el puntaje correcto es de 10, en razón que se tiene que la docente cuenta con dos publicaciones en revistas indizadas en LIPECS (sin embargo no se consignó el puntaje de 5) y 1 publicación en revista no indizada pero con ISSN (se consideró en este rubro 2.5 cuando el puntaje correcto es 0.5) y 5 libros sin ISBN; POR LO QUE EL PUNTAJE TOTAL OBTENIDO ES DE 88.89.

- **Holger Alex Aranciaga Campos**, el puntaje correcto de acuerdo al anexo 1 es de 63.50 en virtud a que el rubro de Idioma se le consideró el puntaje de 3.00 cuando en realidad debió haber obtenido 1.00, error que llevo el haber considerado en este rubro un sistema de calificación derogado; en el rubro Asesoría de Estudiantes el puntaje de 6 otorgado está correcta, no siendo correcto el rubro al que se le asignó puntaje como asesor de tesis para maestría o doctorado, sustentando y aprobado en cuatro oportunidades, cuando solo acreditó una sustentación y aprobación; sin embargo atendiendo a que en su file existen documentos en la que acredita asesoría de tesis para título profesional y consejería y tutoría, si le corresponde el puntaje asignado por la comisión; en el Rubro Publicaciones el puntaje correcto es de 9.5 y es el otorgado por la Comisión; sin embargo el error fue la forma de calificación ya que otorgaron puntaje a 7 libros sin ISBN, cuando el mismo tenía solamente 2 libros y los libros de

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3268-2019-UNHEVAL

-2-

publicaciones realizadas para el CEPREVAL no debió haberse considerado en virtud a que no existe una publicación de autoría del docente afín a su especialidad, por lo que no puede evaluarse las mismas reiterándose en este aspecto en lo precisado en el Informe N° 157-2018-UNHEVAL/AL; sin embargo de las demás publicaciones presentadas y que obran en su file se tiene que el docente cuenta además con 2 publicaciones en revista con ISSN por lo que el puntaje es de 5.00; tiene 5 publicaciones en revistas no indizadas y con ISSN por lo que el puntaje es de 2.5 y tiene 2 libros sin ISSN que son Terminología Médica y Farmacología General 2.00; en el rubro Ponente en eventos académicos el puntaje correcto es de 5.00, en virtud a que tiene 1 ponente en un congreso realizado en el Perú (1.5) y tiene 7 en eventos locales (3.5); **POR LO QUE EL PUNTAJE TOTAL OBTENIDO ES DE 89.80.**

- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes, el cual cumplen
- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria, el cual cumplen.
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, el cual cumplen.
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, el cual cumplen.

NORMAS LEGALES APLICABLES AL PROCESO DE RATIFICACION:

Tercero: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 291° del Estatuto vigente que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", requisitos que en el presente caso ha cumplido los docentes que se están ratificando.

Cuarto: Que, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un período igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría, docente asociado cada cinco años en la categoría y docente auxiliar cada tres años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento" la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Enfermería en la que aprueban los informes y las propuestas de ratificación por los Consejos de Facultad, corresponde al Consejo Universitario ratificar a los docentes propuestos y teniendo en consideración que la ratificación es una decisión de Consejo Universitario su vigencia es desde la emisión de la resolución respectiva.

EN CONSECUENCIA, ES OPINION DE LA JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL:

1. Que, Consejo Universitario ratifique a los siguientes docentes de la Facultad de Enfermería de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Categoría y Dedicación Docente	C.V.	Promedio de Informes de Directores	Evaluación Estudiantes	Clase Magistral	Entrevista Personal	Puntaje Total
1	Marina Ivercia Llanos Melgarejo	Asociado a D.E.	61.5	2.96	4.6	7.83	12	88.89

...///





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3268-2019-UNHEVAL

-3-

2	Holger Alex Aranciaga Campos	Asociado a D.E.	63.5	2.85	4.2	8	11.25	89.80
---	------------------------------	-----------------	------	------	-----	---	-------	-------

2. Que, asimismo se ordene la devolución del file de los docentes a la Unidad de Escalafón y Control;

Que en la sesión ordinaria N° 28 de Consejo Universitario, del 28.FEB.2019, ante lo informado y solicitado por la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, **el pleno acordó devolver el documento** relacionado a la ratificación en la categoría de Docente Asociado a dedicación exclusiva de los docentes Marina Ivercia Llanos Melgarejo y Holger Alex Aranciaga Campos, ambos de la EP de Enfermería; a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que proceda a una mejor revisión y contrastación respecto a las revistas indexadas;

Que, asimismo, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 418-2019-UNHEVAL-AL, del 29.MAY.2019, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, emite informe legal respecto a la ratificación de docentes de la Facultad de Enfermería; en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Proveído N° 0318-2019-UNHEVAL-CU/R, de fecha 12 de marzo de 2019, el Consejo Universitario devolvió a la Oficina de Asesoría Legal a petición de esta oficina, todo lo actuado respecto al proceso de ratificación de los docentes Marina Ivercia Llanos Melgarejo y Holger Alex Aranciaga Campos, a efectos de contrastar las revistas indexadas.

Segundo: Que, mediante Informe N° 125-2019-UNHEVAL-AL, esta oficina emitió opinión respecto a la ratificación de los docentes Marina Ivercia Llanos Melgarejo y Holger Alex Aranciaga Campos, precisando respecto al cumplimiento de los requisitos obligatorios, según se tiene del segundo considerando del referido informe en el inciso c) lo siguiente:

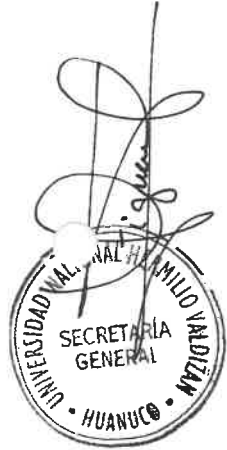
c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente, la plaza vacante no es exigible por cuanto es proceso de ratificación y el puntaje obtenido por los postulantes son:

- Marina Ivercia Llanos Melgarejo, el puntaje correcto de acuerdo al anexo 1 es de 61.5; en virtud a que el rubro de Idioma se le consideró el puntaje de 3.00 cuando en realidad debió haber obtenido 1.00, error que llevó el haber considerado en este rubro un sistema de calificación derogado; asimismo en el rubro publicaciones el puntaje correcto es de 10, en razón que se tiene que la docente cuenta con dos publicaciones en revistas indizadas en LIPECS (sin embargo no se consignó el puntaje de 5) y 1 publicación en revista no indizada pero con ISSN (se consideró en este rubro 2.5 cuando el puntaje correcto es 0.5) y 5 libros sin ISBN; **POR LO QUE EL PUNTAJE TOTAL OBTENIDO ES DE 88.89.**
- Holger Alex Aranciaga Campos, el puntaje correcto de acuerdo al anexo 1 es de 63.50 en virtud a que el rubro de Idioma se le consideró el puntaje de 3.00 cuando en realidad debió haber obtenido 1.00, error que llevo el haber considerado en este rubro un sistema de calificación derogado; en el rubro Asesoría de Estudiantes el puntaje de 6 otorgado está correcta, no siendo correcto el rubro al que se le asigno puntaje como asesor de tesis para maestría o doctorado, sustentando y aprobado en cuatro oportunidades, cuando solo acreditó una sustentación y aprobación; sin embargo atendiendo a que en su file existen documentos en la que acredita asesoría de tesis para título profesional y consejería y tutoría, si le corresponde el puntaje asignado por la comisión; en el Rubro Publicaciones el puntaje correcto es de 9.5 y es el otorgado por la Comisión; sin embargo el error fue la forma de calificación ya que otorgaron puntaje a 7 libros sin ISBN, cuando el mismo tenía solamente 2 libros y los libros de **publicaciones realizadas para el CEPREVAL no debió haberse considerado en virtud a que** no existe una publicación de autoría del docente afín a su especialidad, por lo que no puede evaluarse las mismas reiterándose en este aspecto en lo precisado en el Informe N° 157-2018-UNHEVAL/AL; sin embargo de las demás publicaciones presentadas y que obran en su file se tiene que el docente cuenta además con 2 publicaciones en revista con ISSN por lo que el puntaje es de 5.00; tiene 5 publicaciones en revistas no indizadas y con ISSN por lo que el puntaje es de 2.5 y tiene 2 libros sin ISNN que son Terminología Médica y Farmacología General 2.00; en el rubro Ponente en eventos académicos el puntaje correcto es de 5.00, en virtud a que tiene 1 ponente en un congreso realizado en el Perú (1.5) y tiene 7 en eventos locales (3.5); **POR LO QUE EL PUNTAJE TOTAL OBTENIDO ES DE 89.80.**

Tercero: Que, en el presente caso nos ratificamos en el contenido del segundo considerando del informe, inciso 2 excepto en lo que corresponde al rubro de publicaciones, ello en virtud a que, realizado la revisión respecto al rubro de Publicaciones, se precisa lo siguiente:

- a. Dra. Marina Ivercia Llanos Melgarejo, la Comisión ha considerado 5 artículos publicados en revistas no indizadas que cuentan con ISSN, por lo que el puntaje correcto es de 2.5; asimismo se tiene que se ha considerado 5 libros sin ISBN afín a la especialidad al que postula; por lo que la Comisión realizó la calificación debidamente en este rubro; y que si esta oficina a considerado en el Informe Legal N° 125-2019-UNHEVAL-AL, se consideró publicaciones en revistas indizadas

...///





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3268-2019-UNHEVAL

-4-

- LIPECS, cuando estas revistas no se encuentran indizadas; error de apreciación que conllevó el hecho de que en la caratula de la revista se encontraba impreso la indexación.
- b. Holger Alex Aranciaga Campos, en el rubro de Publicaciones la Comisión ha considerado 5 revistas no indizada que cuentan con ISSN y 10 libros sin ISBN afín a la especialidad al que postula; al respecto se precisa que al igual que el considerando anterior en el Informe Legal N° 125-2019-UNHEVAL, se consideró que el docente tenía publicaciones de revistas indizadas en LIPECS; sin embargo la Revista Avanzada en Investigación no se encuentra INDEZADA, por lo que la puntuación asignada en este rubro por la comisión es correcta; respecto a los libros debe de precisarse que el docente tiene 2 libros sin ISBN, que son de Terminología Médica y Farmacología General; los demás libros adjuntos están referidas a publicaciones realizada para el CEPREVAL, los cuales no son de autoría del docente afín a su especialidad; existiendo una sola publicación de un libro de CEPREVAL en la que aparece como autor del contenido temático en el curso de Anatomía el cual es afín a su especialidad; sin embargo revisado las publicaciones realizadas no se aprecia artículo alguno publicado por el Docente por lo que esta oficina considera que no debe considerarse ninguna de las publicaciones realizadas para el CEPREVAL.

Cuarto: Que, en virtud a lo señalado en el considerando anterior y en el Informe Legal N° 125-2019-UNHEVAL; se precisa que el puntaje correcto de cada docente es el siguiente:

a. Dra. Marina Ivercia Llanos Melgarejo

RUBRO	PUNTAJE	Observación
1 Formación Profesional	18	
2 Formación en Servicio	7	
3 Participación en Eventos Académicos	6	
4. Dominio de Idioma	1	Idioma se consideró el puntaje de 3, en atención que utilizaron una tabla de puntuación derogada.
5. Asesoría a Estudiantes	6	
6 Publicaciones	7.5	
7 Ponente en Eventos Académicos	3.5	
8 Cargos Directivos y Apoyo Administrativo	5	
9 Distinción de Logros Académicos	4	
Total	58	

Puntaje total obtenido:

RUBRO	PUNTAJE	Observación
1 CV	58	
2 Informes de Directores	2.96	
3 Evaluación de Estudiantes	4.6	
4 Clase Magistral	7.83	
5 Entrevista Personal	12	
Total	85.39	

b. Dr. Holger Aranciaga Campos

RUBRO	PUNTAJE	Observación
1 Formación Profesional	20	
2 Formación en Servicio	6	
3 Participación en Eventos Académicos	7	
4. Dominio de Idioma	1	Idioma se consideró el puntaje de 3, en atención que utilizaron una tabla de puntuación derogada.
5. Asesoría a Estudiantes	6	
6 Publicaciones	4.5	La comisión consideró el puntaje de 9.5, en atención a que consideró las publicaciones realizadas en los libros del CEPREVAL, sin embargo, los mismos no están referidos a la especialidad del docente en 4 libros y 1 libro si bien es cierto aparece en el sumario como autor en el curso de anatomía; sin embargo no existe ningún contenido publicado por el docente ya sea como autor o coautor; razón por la que se considera que no debe otorgarse puntaje por ese rubro.
7 Ponente en Eventos Académicos	5	
8 Cargos Directivos y Apoyo Administrativo	5	
9 Distinción de Logros Académicos	4	
Total	58.5	



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3268-2019-UNHEVAL

Puntaje total obtenida

	RUBRO	PUNTAJE	Observación
1	CV	58.5	
2	Informes de Directores	2.85	
3	Evaluación de Estudiantes	4.2	
4	Clase Magistral	8	
5	Entrevista Personal	11.25	
	Total	84.8	

Quinto: Que, nos ratificamos en los demás considerandos del Informe Legal N° 125-2019-UNHEVAL-AL. **EN CONSECUENCIA, ES OPINION DE LA JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL:**

1. Que, Consejo Universitario ratifique a los siguientes docentes de la Facultad de Enfermería de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Categoría y Dedicación Docente	C.V.	Promedio de Informes de Directores	Evaluación Estudiantes	Clase Magistral	Entrevista Personal	Puntaje Total
1	Marina Ivercia Llanos Melgarejo	Asociado a D.E.	58	2.96	4.6	7.83	12	85.39
2	Holger Alex Aranciaga Campos	Asociado a D.E.	58.5	2.85	4.2	8	11.25	84.80

2. Que, asimismo se ordene la devolución del file de los docentes a la Unidad de Escalafón y Control.

Que en la sesión ordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 30.MAY.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en los informes legales, en mérito a lo establecido en el numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; el inciso j), del Art. 113 del Estatuto; el inciso j), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL; y al Reglamento del Docente Valdizano; el pleno acordó **RATIFICAR** en la categoría de **DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA** a los siguientes docentes de la EP de Enfermería, adscrito al Departamento Académico de Enfermería, propuestos por la Facultad de Enfermería, con la Resolución N° 0395-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 13.DIC.2018, porque han superado el puntaje exigido, devolviéndose los files de los docentes a la Sub Unidad de Escalafón y Control; señores:

N°	Nombres y Apellidos	C.V.	Promedio de Informes de Directores	Evaluación Estudiantes	Clase Magistral	Entrevista Personal	Puntaje Total
1	Marina Ivercia Llanos Melgarejo	58	2.96	4.6	7.83	12	85.39
2	Holger Alex Aranciaga Campos	58.5	2.85	4.2	8	11.25	84.80

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0727-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

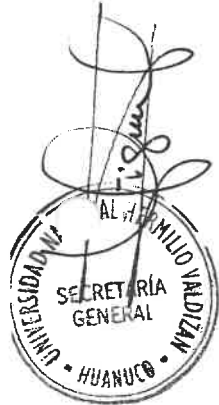
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º. **RATIFICAR** en la categoría de **DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA** a los siguientes docentes de la EP de Enfermería, adscrito al Departamento Académico de Enfermería, propuestos por la Facultad de Enfermería, con la Resolución N° 0395-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 13.DIC.2018, porque han superado el puntaje exigido; señores; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

N°	Nombres y Apellidos	C.V.	Promedio de Informes de Directores	Evaluación Estudiantes	Clase Magistral	Entrevista Personal	Puntaje Total
1	Marina Ivercia Llanos Melgarejo	58	2.96	4.6	7.83	12	85.39
2	Holger Alex Aranciaga Campos	58.5	2.85	4.2	8	11.25	84.80

...///





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMINIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3268-2019-UNHEVAL

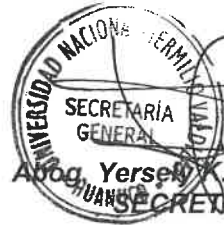
-6-

- 2°. **DEVOLVER** los files de los docentes a la Sub Unidad de Escalafón y Control; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Abog. Yersen K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad VRInv
AL OCI Transparencia
OCalidad OPyP UC UT
DIGA DAySA FENF
URH SUEyC
SURPyC
File
Interesados
Archivo

[Signature]
- fue transcrita a JD para su
ejecución y demás fines
Abog. Yersen K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL